

ANÁLISIS EL FUTURO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

El fallo del Constitucional no cambiará los pagos fraccionados de las empresas

Su alcance se limita a los ejercicios del 2016 y 2017, regulados por decreto

ANA BALSEIRO
MADRID / LA VOZ

Aturdido, pero no noqueado. Si las grandes empresas esperaban liberarse de la subida del pago fraccionado del impuesto de sociedades aprobada en el 2016 por el Gobierno del PP —y actualmente en vigor—, nada más lejos de la realidad. El gancho que le acaba de propinar el Constitucional a los cambios que el exministro Montoro introdujo en esta figura fiscal no impedirá que los anticipos, a un tipo mínimo del 23 % para las compañías cuya facturación rebase los 10 millones de euros, se mantengan como hasta ahora (amén de las subidas que planea el Gobierno).

La explicación está en que, según avanzó el tribunal, su sentencia —que se hará pública en los próximos días— no se pronuncia sobre el fondo del cuestionado cambio normativo, sino sobre la forma en que se hizo. Es decir, únicamente declara inconstitucional que el Ejecutivo usara un decreto y no una ley para aprobarlo, pero no entra en los pagos fraccionados, como sí hacía la Audiencia Nacional, que planteó la cuestión de inconstitucionalidad sobre la fórmula con la que Montoro consiguió 8.000 millones adicionales de recaudación en el 2016 para aliviar las maltrechas cuentas públicas. Para la Audiencia, el sistema vulnera el principio de capacidad económica de las empresas.

Amparado por ley en el 2018

«Aunque habrá que esperar a conocer la sentencia íntegra, lo que ha anunciado el Constitucional es que echa abajo la disposición adicional del real decre-



El exministro de Hacienda Cristóbal Montoro durante una comparecencia en el Congreso. B. ORDÓÑEZ

to-ley 2/2016. Esto significa que la anulación solo afectaría a los abonos anticipados que las empresas hicieron durante los ejercicios 2016 y 2017, porque en el 2018 a esos cambios ya se les dio cobertura legal en la ley de Presupuestos Generales del Estado, concretamente en su disposición adicional decimocuarta», explica Carlos Cruzado, presidente del sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha).

Coincide el colectivo de Inspectores de Hacienda (IHE) al acotar el alcance del fallo. «Declara inconstitucional el decreto por razones de forma, al entender que se trata de un instrumento que no es válido para regular esta materia, que debe realizarse mediante la tramitación de una ley ordinaria ante el Parlamento. Sin embargo, parece que no se pronuncia sobre el fondo del asunto», abunda la organización profesional, rechazando el «abu-

so» que los Gobiernos hacen del decreto para regular cuestiones no previstas en él.

«Quebranto» para las empresas

Los inspectores sostienen que la modificación de Montoro supone «obviamente, un quebranto» para la tesorería de las empresas, al tener que hacer frente a un mayor importe de pago fraccionado que, además, establece la base de cálculo sobre el resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias y no sobre la base imponible, «lo que implica que no se practiquen a dicho resultado los ajustes previstos en la ley del impuesto de sociedades, que en muchas ocasiones suponen una disminución del importe».

De hecho, uno de los argumentos de la Audiencia Nacional para plantear la inconstitucionalidad —junto por lo inadecuado del decreto— era que conculcaba el principio de capacidad econó-

mica de los contribuyentes, obligadas las empresas a anticipar una cuantía al fisco que no se corresponde con su resultado real y que tarda meses en compensarse, hasta liquidar el impuesto.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional no ha valorado esa cuestión. «Se pone de perfil en un asunto importante en un momento en el que el erario público no está para devolver dinero. Digamos que favorece la estabilidad presupuestaria del Estado, pero es evidente que la fórmula de los pagos fraccionados no está bien», valora el profesor de Finanzas de ICADE Business School, Luis Garvía.

«Hay que esperar a la sentencia para ver el alcance de la derogación y si ello implicará o no un mecanismo indemnizatorio para las empresas por los excesos de anticipos realizados», resumen desde la organización de Inspectores de Hacienda.